



# ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 - 2012-MDCGAL

Municipalidad Distrital  
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, 22 DE MARZO DEL AÑO 2012.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

## VISTO:

El Acuerdo Municipal N° 024-2012-MDCGAL-CM de fecha 20 de marzo del 2012, mediante la cual se aprueba el "Beneficio de Amnistía Tributaria y No Tributaria Predial" para el presente ejercicio presupuestal, a favor de los contribuyentes del Distrito.

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a su ordenamiento jurídico.

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 024-2012-MDCGAL-CM, el Concejo Municipal aprobó EL BENEFICIO DE AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA denominado: "*Vecino Albarracino ahora te toca contribuir con tu comuna*", orientado a la condonación del 100% de los intereses moratorios y multas gravadas al 31 de diciembre del 2011, respecto al impuesto predial, para el presente ejercicio presupuestal 2012, que tendrá vigencia a partir del día siguiente de la Publicación; hasta el 30 de Junio del 2012, a favor de todos los contribuyentes del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, así como LA CONDONACION DEL 70% DE LAS MULTAS POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, a favor de todos los contribuyentes del distrito gravadas al 31 de diciembre del 2011, para el presente ejercicio presupuestal 2012, durante el mismo periodo antes indicado.

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo No. 135-99-EF, establece que una deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, los gobiernos locales están investidos de facultades para condonar el interés moratorio de las sanciones de los tributos que administren, pero no pueden condonar la deuda por tributos, porque ésta sólo podrá ser condonada como establece la Ley de la materia.

Que el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, indica que, mediante las Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional".

Que, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972; el Acuerdo Municipal N° 024-2012-MDCGAL-CM, aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha





# ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 - 2012-MDCGAL

Municipalidad Distrital  
Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

19 de marzo del 2012, con el voto unánime del Concejo Municipal, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; se expide la:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

**ARTICULO PRIMERO:** CONCEDER EL BENEFICIO DE AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA denominado: "*Vecino Albarracino ahora te toca contribuir con tu comuna*", orientado a la condonación del 100% de los intereses moratorios y multas gravadas al 31 de diciembre del 2011, respecto al impuesto predial, para el presente ejercicio presupuestal 2012, que tendrá vigencia a partir del día siguiente de la Publicación; hasta el 30 de Junio del año 2012, a favor de todos los contribuyentes del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

**ARTICULO SEGUNDO:** CONDONAR HASTA EL 70% DE LAS MULTAS POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, a favor de todos los contribuyentes del distrito gravadas al 31 de diciembre del 2011, para el presente ejercicio presupuestal 2012, durante el mismo periodo señalado en el artículo primero.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal en lo que corresponda, a la Gerencia de Secretaría General y la Unidad de Imagen Institucional su publicación y difusión respectiva.

**POR TANTO:  
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**

